

Bogotá, D.C., Agosto 23 de 2017.

Señor(a),

Propietario del establecimiento BOGOTA PAINTBALL CALLE 13
AVENIDA CARRERA 14 # 25 - 98
Ciudad.

Asunto: **notificación por aviso**

Referencia: **RESOLUCION 0304 del 16 de Diciembre de 2016.**

El pasado 20 de diciembre de 2016, en cumplimiento del artículo 68 de la Ley 1437 de 2011(Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la dependencia a mi cargo suscribió el oficio No. 20165330234801 en el cual se remite citación para que dentro de los cinco (5) días hábiles al recibo de la misma, compareciera a la diligencia de notificación de la **RESOLUCION 0304 del 16 de Diciembre de 2016**, proferida por el Alcalde Local de Santa Fe y que en su parte resolutive señala: “PRIMERO: ARTICULO PRIMERO: **Ordenar el archivo** de la investigación preliminar No **48955** de 2015, previa desanotacion en el aplicativo SI ACTUA del área de gestión policiva y jurídica de la Alcaldía Local de Santa Fe... ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Alcaldía Local y en subsidio de apelación, ante el Consejo de Justicia de Bogotá... . ARTICULO TERCERO: Notifiquese el presente acto dentro e los cinco (5) dias siguientes al recibo de esta comunicación... .

Teniendo en cuenta que Usted no se hizo presente dentro del término señalado, le comunico que esta dependencia procede a realizar la NOTIFICACION POR AVISO de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 69 de la norma en cita, notificación que se



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Santa Fe

Radicado No. 20175330169671

Fecha: 23-08-2017

20175330169671

considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este oficio. Se anexa copia integra del acto administrativo mencionado.

Cordialmente,

GUSTAVO ALONSO NINO FURNIELES.
Alcalde Local de Santa Fe.

Anexo: 3 folios.

FUNCIONARIO	NOMBRE
ELABORO ABOGADO DE APOYO	ANDRES FELIPE SANTOS <i>AS</i>
REVISOR/ABOGADA ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO Y ESPACIO PUBLICO	Dra. LUZ MARINA PORRAS DIAZ
REVISOR/COORDINADOR GRUPO AREA GESTION POLICIVA Y JURIDICA	Dr. CARLOS MARIO CIFUENTES TORO <i>CC</i>
REVISOR/ABOGADA APOYO DESPACHO	Dra. MARGITH MURGAS RODRIGUEZ <i>MC</i>





RESOLUCION No. 000304 de 16 DIC 2016

“Por la cual se ordena el archivo de la preliminar 48955 del 03 de septiembre de 2015”

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En ejercicio de sus atribuciones legales en especial las establecidas en el Libro Primero de la Ley 1437 de 2011, el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, el Decreto-Ley 2150 de 1995 y el Acuerdo 79 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que mediante queja formulada con radicación No. 1-2015-45341, por medio de la cual se nos informa la situación que se estaba presentando en la avenida caracas No: 25-98, porque instalaron un campo de paintball, que está afectando a la comunidad porque no cuentan con las respectivas vallas de contención, la pintura que utilizan quedan en las paredes de los inmuebles y se han roto varios vidrios, no hay medidas de seguridad, adicionalmente el ruido que perturba el sueño en las horas de la noche..

Que la Alcaldía Local de Santa Fe, expidió auto de pruebas de fecha 07 de septiembre de 2015.

Que mediante comunicación con radicado No. 20150330146651 de fecha 7 de septiembre de 2015, se oficio al Comandante de la Tercera Estación de Policía, para realizar visita y revista al inmueble ubicado en la avenida caracas No. 25-98.

Que mediante radicado 20150330146661 de fecha 07 de septiembre de 2015, se ofició al Hospital Centro Oriente II Nivel, para que practicara visita al establecimiento de comercio ubicado en la avenida caracas No. 25-98 y expedir concepto de uso del suelo.

Mediante radicado No. 20150330010293 de fecha 17 de septiembre de 2015, se solicito al profesional adscrito a la oficina de Asesoría Jurídica de la Alcaldía Local de Santa Fe, mediante orden de trabajo practicar visita al establecimiento de comercio ubicado en la avenida caracas No. 25-98, a fin de verificar el tipo de actividad desarrollada y el concepto del uso del suelo.

Que mediante informe técnico No. 16-127-EC el profesional Virgilio Rueda C., ingeniero en informe técnico que obra a folio 10, concluye que : **CONCEPTO USO:** El uso de JUEGO DE PAINTBALL”, está clasificado como SERVICIOS PERSONALES – SERVICIOS DE COMUNICACIÓN Y ENTRETENIMIENTO – ESCALA ZONAL – Alquiler y venta de videos, servicios de internet, servicios de telefonía, escuelas de baile, billares, boleras; juegos de habilidad y destreza y electrónico de habilidad y destreza. Juegos localizados de suerte y azar (bingos, video bingos, esferódromos, y máquinas tragamonedas). **USO CONTEMPLADO**



COMO COMPLEMENTARIO. Cumpliendo condiciones " 6". Conforme a la norma que regula los juegos localizados de suerte y azar /ley Nal 643 de 2001).- **NO APLICA**, "22"- Juegos localizados de suerte y azar no podrán localizarse dentro de un radio de 200 mts o menos respecto de centros de educación formal e informal, universidades, centros religiosos, clínicas u hospitales, **NO APLICA. EN consecuencia ELUSO SI ES PERMITIDO.**

A folio 11 obra certificado de matrícula de establecimiento de comercio denominado BOGOTA PAINTBALL CALLE 13, No. 01754623, cuyo propietario es MORA SALGAR HAIDER ESTEBAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79753889.

Mediante radicado 20165330011363 de fecha 2 de noviembre de 2016, se solicita al arquitecto adscrito al Grupo de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local de Santa Fe, mediante orden de trabajo No. 083-16, se constate si en el inmueble existe algún tipo de actividad comercial y se expida el concepto del uso del suelo.(folio 15).

A folio 12, obra solicitud al propietario del establecimiento de comercio para que aportara los documentos de funcionamiento de Ley 232, de 1995.

Mediante radicado No. 20165330013093 de fecha 05 de diciembre de 2016, se solicitó al arquitecto adscrito al área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local de Santa Fe, practique visita al establecimiento ubicado en la avenida caracas No. 25-98 y expedir concepto de uso del suelo.

A folio 14 obra concepto e informe técnico No. EC 086-16-JC de fecha 13 de diciembre de 2016, por medio del cual se verificó previamente la dirección, la cual corresponde al predio que según verificación en sistema VUR.

No se encontró al propietario actual. Nomenclatura oficial AC 26 13B 27, CHIP: AAA0029HBYN.

Se encontró que el predio en mención está desocupado con actividades de mantenimiento y remodelación interna, con actividades de pintura y mantenimiento de la fachada, sin actividades constructivas que indique modificaciones al edificio en su estructura, ni en su diseño arquitectónico.

No se encontró ningún tipo de actividad comercial; ni de ocupación en el predio, ni en el espacio público aledaño.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

Teniendo en cuenta los antecedentes relacionados, queda claro para el Despacho que el establecimiento de comercio objeto de la presente actuación administrativa, fue clausurado, situación corroborada mediante visita de verificación de fecha 13 de diciembre de 2016 con el respectivo registro fotográfico.

En atención a los anteriores argumentos, invocando los principios de celeridad y economía señalados en el artículo 3º del Código Contencioso Administrativo, el Alcalde Local de Santa Fe,

RESUELVE

PRIMERO.- Ordenar el archivo de la investigación preliminar No. **48955 de 2015**, previa desanotación en el Aplicativo SI ACTUA del área de Gestión Políciva y Jurídica de la Alcaldía Local de Santa Fe, en consideración a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

SEGUNDO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante ésta Alcaldía Local y en subsidio el de Apelación, ante el Consejo de Justicia de Bogotá, D.C, que deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, artículo 76 del CPACA

TERCERO: Notifíquese el presente acto dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación. Se indica que en caso de no hacerse efectiva, conforme a lo indicado en los artículos 67 y 68 del CPACA, se procederá a notificar conforme lo ordena el artículo 69 de CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES
Alcalde Local de Santa Fe

Elaboró, Revisó y aprobó: Dra. Luz Marina Porras Díaz – Abogada Establecimiento de Comercio y Espacio Público
Revisó y aprobó: Dr. Carlos Mario Cifuentes Toro/ Coordinado Jurídico y normativo
Revisó y aprobó: Dr. Miguel Rocha Cuello/Abogado del Despacho